



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Rad. 110013103036-2019-00769-00

En atención al informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta la documental aportada al trámite, el Juzgado, de conformidad con el art. 312 del C. G. del P., **RESUELVE:**

- 1.- Aceptar la **TRANSACCIÓN** celebrada por las partes por ajustarse a derecho.
 - 2.- Por secretaría proceda a efectuar la entrega de los títulos de depósito judicial en la forma indicada en el acuerdo transaccional, así, \$99.375.580.00 a favor de la parte ejecutante y \$9.903.356,59 a favor del extremo ejecutado.
 - 3.- DECRETAR la **TERMINACIÓN** de la presente demanda de Leonel Bonilla Ramírez contra la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca Ltda., por **TRANSACCIÓN**.
 - 4.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes. En el evento de existir comunicación de la DIAN o embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por los artículos 465 y 466 del C. G. del P.
- Líbrense por secretaría los oficios a que haya lugar.
- 5- A costa del extremo ejecutado desglócese el pagaré base de la ejecución.
 - 6.- Sin costas por no haberse causado las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 065 hoy 15 de diciembre de 2020, a las 8:00 A.M.

*LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario*